

# INFORME Y PROPUESTA DE RESOLUCIÓN C-0476/12 MAXAM/Activos ERCROS

#### I. ANTECEDENTES

- (1) Con fecha 12 de noviembre de 2012 ha tenido entrada en esta Dirección de Investigación notificación de la adquisición por parte de MAXAM CHEM, S.L. (MAXAM CHEM) de la planta de ERCROS, S.A. (ERCROS) dedicada a la fabricación de ácido nítrico concentrado.
- (2) Dicha notificación ha sido realizada por MAXAM según lo establecido en el artículo 9 de la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia por superar el umbral establecido en el artículo 8.1.a). A esta operación le es de aplicación lo previsto en el Real Decreto 261/2008 de 22 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Defensa de la Competencia.
- (3) El artículo 57.2.c) de la Ley 15/2007 establece que el Consejo de la Comisión Nacional de la Competencia dictará resolución en primera fase en la que podrá acordar iniciar la segunda fase del procedimiento, cuando considere que la concentración puede obstaculizar el mantenimiento de la competencia efectiva en todo o parte del mercado nacional.
- (4) Asimismo, el artículo 38.2 de la Ley 15/2007 añade: "El transcurso del plazo máximo establecido en el artículo 36.2.a) de esta Ley para la resolución en primera fase de control de concentraciones determinará la estimación de la correspondiente solicitud por silencio administrativo, salvo en los casos previstos en los artículos 9.5, 55.5 y 57.2.d) de la presente Ley".
- (5) Según lo anterior, la fecha límite para acordar iniciar la segunda fase del procedimiento es el 12 de diciembre de 2012, inclusive. Transcurrido el plazo para resolver en primera fase, la operación notificada se considerará tácitamente autorizada.

# II. NATURALEZA DE LA OPERACIÓN

- (6) La operación consiste en la adquisición por parte de MAXAM CHEM de la planta de ERCROS dedicada a la fabricación de ácido nítrico concentrado, situada en el polo químico de Tarragona y de los activos afectos a la misma, consistentes en la maquinaria, tecnología, terrenos y personal.
- (7) La operación se realizará mediante la compra del 100% del capital social por parte de MAXAM CHEM de una nueva sociedad limitada ("NEWCO"), que ERCROS constituirá y participará integramente y que será titular de la planta y de los activos.
- (8) Simultáneamente, la puesta en práctica de la operación conllevará la firma entre ERCROS y NEWCO de un Contrato de servicios Generales y de suministro de utilidades (energía eléctrica, agua, vapor, etc) y un Contrato de suministro de amoníaco.



- (9) La operación se enmarca dentro de una lógica empresarial de integración vertical de MAXAM con su principal proveedor de ácido nítrico concentrado. ERCROS considera que el ácido nítrico no forma parte de su actividad principal y ha decidido cesar en la misma.
- (10) En consecuencia, la operación es una concentración económica conforme a lo dispuesto en el artículo 7.1.b) de la LDC.

# III. APLICABILIDAD DE LA LEY 15/2007 DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA

- (11) De acuerdo con la notificante, la operación no entra en el ámbito de aplicación del Reglamento (CE) nº 139/2004 del Consejo, de 20 de enero, sobre el control de las concentraciones entre empresas.
- (12) La operación notificada cumple, sin embargo, los requisitos previstos por la Ley 15/2007 para su notificación, al superarse el umbral establecido en el artículo 8.1.a) de la misma.
- (13) Finalmente, la ejecución de la operación queda supeditada a la obtención de la autorización de las autoridades de competencia en España.

# IV. <u>EMPRESAS PARTÍCIPES</u>

#### IV.1 MAXAM CHEM, S.L. (MAXAM CHEM)

- (14) Esta sociedad se dedica a la I+D, fabricación y comercialización de productos químicos inorgánicos y orgánicos y su tecnología, así como la implantación de plantas y procesos industriales para la fabricación de aquéllos.
- (15) MAXAM CHEM es una filial del Grupo MAXAM, cuyas actividades principales son la fabricación y comercialización de explosivos civiles, cartuchería y material de defensa (principalmente munición).
- (16) El Grupo MAXAM está controlado conjuntamente por un fondo de inversión controlado por Advent International Corporation (ADVENT) y un grupo de directivos y coinversores sindicados de MAXAM<sup>1</sup>.
- (17) La facturación de ADVENT (incluido MAXAM) en el último ejercicio económico, conforme al Art. 5 del R.D. 261/2008 es, según la notificante, la siguiente:

VOLUMEN DE NEGOCIOS DE ADVENT (2011) (millones de euros)							
MUNDIAL UE ESPAÑA							
[>2500] <sup>2</sup> [>250] [>60]							

Fuente: Notificación

Decisión de la Comisión Europea de 7 de febrero de 2012 autorizando la adquisición de control conjunto por parte de Advent International Corporation sobre el Grupo Maxam <a href="http://europa.eu/rapid/pressReleasesAction.do?reference=IP/12/100&format=HTML&aged=1&language=ES&guiLanguage=es">http://europa.eu/rapid/pressReleasesAction.do?reference=IP/12/100&format=HTML&aged=1&language=ES&guiLanguage=es</a>

<sup>&</sup>lt;sup>2</sup> Se indican entre corchetes aquellos datos cuyo contenido exacto ha sido declarado confidencial.



# IV.2. Activos de ERCROS, S.A. (ERCROS)

- (18) Los activos adquiridos por MAXAM en la presente operación corresponden a una planta de fabricación de ácido nítrico concentrado perteneciente a ERCROS.
- (19) ERCROS está diversificada en seis líneas de negocio: química básica, química intermedia, plásticos, farmacia, alimentación animal y tratamiento de aguas. La actividad de ERCROS se concentra fundamentalmente en la fabricación de PVC, sosa cáustica, fosfatos y paraformaldehído.
- (20) La facturación de los activos adquiridos en el último ejercicio económico, conforme al Art. 5 del R.D. 261/2008 es, según la notificante, la siguiente:

VOLUMEN DE NEGOCIOS DE ACTIVOS ADQUIRIDOS (2011) (millones de euros)						
MUNDIAL UE ESPAÑA						
[<2500]	[<250]	[<60]				

Fuente: Notificación

# V. RESTRICCIONES ACCESORIAS

(21) La operación de concentración que ha dado lugar al expediente de referencia se articula mediante un Contrato de Compraventa de Participaciones que incluye una cláusula de no competencia y un compromiso de no captación de empleados:

#### V.1 Cláusula de no competencia

(22) La cláusula 8 del Contrato establece una obligación de no competencia por un periodo [no superior a tres] años para el vendedor ERCROS de no desarrollar, directa o indirectamente, actividades de fabricación o comercialización de ácido nítrico concentrado.

#### V.2 Cláusula de no captación

(23) La misma cláusula 8 del Contrato incluye un compromiso de no captación por un periodo [no superior a tres] años por el cual ERCROS se compromete a no captar empleados ni administradores de la sociedad que constituirá ERCROS (NEWCO) y a la que se transmitirá la Planta y sus activos asociados en la que posteriormente MAXAM adquirirá el 100% de sus participaciones.

#### V.3 Otros acuerdos

- (24) La puesta en práctica de la operación conllevará la firma entre ERCROS y NEWCO, de los siguientes acuerdos complementarios:
  - Contrato de servicios generales
  - Contrato de suministro de "utilities" (energía eléctrica, agua, vapor, etc.) y
  - Contrato de suministro de amoníaco.
- (25) En cuanto a este último, el Contrato de Suministro de Amoníaco, las partes estipulan un volumen mínimo anual de amoníaco de [...] Tm/año, con una variación posible de [...] que suministrará ERCROS a la planta adquirida por MAXAM para la fabricación de ácido nítrico. Todos los acuerdos complementarios



tendrán una duración de [no superior a cinco] años.

- (26) El artículo 10.3 de la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia, establece que "en su caso, en la valoración de una concentración económica podrán entenderse comprendidas determinadas restricciones a la competencia accesorias, directamente vinculadas a la operación y necesarias para su realización".
- (27) A su vez, la Comunicación de la Comisión sobre las restricciones directamente vinculadas a la realización de una concentración y necesarias a tal fin (2005/C 56/03), considera que las cláusulas de no competencia y de no captación están justificadas durante un máximo de tres años cuando la cesión de la empresa incluye la transferencia de la clientela fidelizada como fondo de comercio y conocimientos técnicos. Cuando sólo se incluye el fondo de comercio están justificadas por periodos de hasta dos años.
- (28) Igualmente, los acuerdos complementarios (contrato de servicios generales, contrato de suministro de "utilities<sup>3</sup>" y contrato de suministro de amoníaco) por 5 años se justifican para garantizar la continuidad del suministro de los productos necesarios para la realización de las actividades productivas de la Planta por un periodo transitorio. La citada Comunicación también considera que las obligaciones tanto de compra como de suministro relativas a cantidades fijas, pueden considerarse directamente vinculadas a la realización de la concentración durante un periodo de 5 años en tanto no se trate de cantidades ilimitadas ni establezcan exclusividad o confieran la condición de proveedor o comprador preferente. En el presente Contrato de Suministro se cumplen dichos criterios ya que se establece un volumen mínimo anual con una variación de solamente un [...].
- (29) Además, según nos indica el notificante, la empresa YARA suministra amoniaco a la planta de ERCROS (estas compras suponen el 68% de las compras de ERCROS) por lo que ERCROS no es el único oferente de amoníaco. Asimismo, existen muchos demandantes de amoniaco ya que la fabricación de ácido nitrítico concentrado es sólo uno de los muchos usos de este insumo: óxido de nitrógeno, ácido nítrico en otras concentraciones distintas no fabricadas por la Planta de ERCROS, nitratos, etc. por lo que no es previsible que este contrato cierre el mercado a terceros oferentes.
- (30) En consecuencia, teniendo en cuenta la legislación, así como la citada Comunicación, se considera que en el presente caso, el contenido y duración (en tanto la misma no sea prorrogada) de la cláusula de no captación y de los acuerdos complementarios no van más allá de lo que de forma razonable exige la operación de concentración notificada, de forma que pueden considerarse como restricciones accesorias y necesarias para la operación.
- (31) No obstante, en relación con la cláusula de no competencia, a pesar de que su

<sup>&</sup>lt;sup>3</sup> Estas "utilities" incluyen: agua de servicios y sanitaria, agua de refrigeración, tratamiento de efluentes inorgánicos, tratamiento de efluentes orgánicos, agua desmineralizada, vapor de media presión, aire de instrumentos y servicios, utilización estructura suministro eléctrico, vertido por emisario conjunto y uso de las infraestructuras eléctricas de ERCROS



contenido y duración se ajustan a lo establecido en la Comunicación de la Comisión, al no concretarse su ámbito geográfico de aplicación, podrían ir más allá de lo razonable en caso de no limitarse a la zona en la que el vendedor ofrecía sus productos, estando, en su caso, sujeta a la normativa aplicable a los acuerdos entre empresas.

## VI. MERCADOS RELEVANTES

# VI.1 Mercado de producto

- (32) La operación se enmarca en el sector del ácido nítrico, y concretamente en el de ácido nítrico concentrado y débil. Se estima que alrededor del 80% del ácido nítrico (concretamente ácido nítrico débil) producido en Europa se destina a la fabricación de fertilizantes. Asimismo, tiene otros usos en la industria química, tales como la producción de poliuretanos, ácido adípico, colorantes y explosivos.
- (33) MAXAM es prácticamente el único usuario de ácido nítrico concentrado en España y constituye un insumo esencial para la producción de sus explosivos.
- (34) La Comisión Europea<sup>4</sup> ha considerado que el mercado de ácido nítrico debe segmentarse en tres mercados de producto, en función de su grado de concentración, que constituyen mercados distintos: a) ácido nítrico débil (con una concentración entre 54% y 65%), b) ácido nítrico aceotrópico (con una concentración aproximada del 68%) y c) ácido nítrico concentrado (con una concentración de entre el 98% y el 99%).
- (35) La determinación de diferentes mercados se basa en que no existe sustituibilidad de demanda entre ellos y sus precios son diferentes y existe una débil sustituibilidad por el lado de la oferta ya que es preciso disponer de equipos adicionales costosos para incrementar el grado de concentración del ácido nítrico.
- (36) El objeto de la planta adquirida por MAXAM es la producción de ácido nítrico concentrado. Sin embargo, dado que la demanda de ácido nítrico concentrado no es elevada en España, la planta de ERCROS fabrica asimismo ácido nítrico débil mediante un proceso de dilución en agua del ácido concentrado excedente. El notificante señala que dicho proceso resulta económicamente muy ineficiente debido al exceso de energía empleado en la fabricación de ácido nítrico concentrado y al coste añadido de dilución.
  - (i) Ácido nítrico concentrado:

Se trata de una concentración alta de ácido nítrico (entre 98 y 99%). Sus principales aplicaciones son la producción de poliuretanos, nitrocelulosa, explosivos, aditivos para gasolina diesel y reacciones químicas de nitración. La fabricación de ácido nítrico concentrado implica un proceso de fabricación diferente al empleado en la fabricación de otras concentraciones de ácido nítrico.

(ii) Ácido nítrico débil:

5

<sup>&</sup>lt;sup>4</sup> Caso M.4730 YARA-KEMIRA-GROWHOW (2007)



Se trata de una concentración baja de ácido nítrico (entre 54% y 65%). Sus principales aplicaciones son la fabricación de fertilizantes, la limpieza en la industria láctea, el tratamiento de superficies metálicas y la fabricación de productos de limpieza.

- (36) En consecuencia, esta Dirección de Investigación considera como mercado de producto relevante el ácido nítrico concentrado y el ácido nítrico débil.
- (37) Debido a la relación vertical existente entre el mercado de ácido nítrico concentrado y los explosivos para los que lo utiliza MAXAM, conviene asimismo referirse a éstos.
- (38) El extinto Servicio de Defensa de la Competencia<sup>5</sup> analizó el mercado de explosivos en España, diferenciando tres mercados de producto: a) explosivos civiles, b) cartuchos metálicos y componentes y c) material de defensa. Igualmente, indicó que si bien pudieran caber ulteriores segmentaciones dentro de dichos mercados, su determinación exacta no alteraba la valoración de la operación.
- (39) Los productos de MAXAM para cuya fabricación se utiliza ácido nítrico concentrado son únicamente los explosivos civiles y material de defensa.
- (40) Igualmente, en este caso, la valoración de la operación no varía con una u otra definición por lo que esta Dirección de Investigación considerará los mercados verticales de explosivos civiles y de material de defensa (municiones militares), en los que está presente la adquirente.

## VI.2 Mercado geográfico

- (41) La Comisión Europea ha señalado en el precedente citado que el ácido nítrico concentrado puede ser transportado a distancias más largas que las otras dos categorías de concentración de ácido nítrico, dado que los costes de transporte son más reducidos en relación con el valor del producto. Así, el mercado geográfico de ácido nítrico concentrado podría corresponder a Europa Occidental. Por el contrario, los mismos precedentes señalan el mercado geográfico del ácido nítrico débil como nacional por el elevado coste de transporte del producto.
- (42) Respecto al ámbito geográfico de competencia de los explosivos civiles, el precedente nacional citado dejó abierta su definición exacta. El notificante considera en este caso que el mercado geográfico es europeo, dado que no existen barreras a la libre circulación de estos productos y los distintos fabricantes venden en varios países europeos, en particular, los explosivos encartuchados.
- (43) Con respecto al mercado de material de defensa, en el precedente nacional las partes consideraban que dada la dinámica de contratación de los clientes, el mercado de material de defensa es de ámbito mundial. Además, los fabricantes venden sus productos en todo el mundo.

6

<sup>&</sup>lt;sup>5</sup> N-06020 EJECUTIVOS IBERSUIZAS VISTA-UEE



# VII. ANÁLISIS DEL MERCADO

#### VII.1. Estructura de la oferta

- (44) La operación no produce solapamiento horizontal sino vertical ya que el Grupo adquirente MAXAM está presente en un mercado descendente de fabricación de explosivos para los que en determinados productos el ácido nítrico concentrado es un insumo necesario.
- (45) En lo que se refiere a la actividad adquirida de ácido nítrico concentrado, en España no existe ningún otro fabricante. Las principales importaciones en España son realizadas por YARA desde sus plantas de producción situadas en Pardies (sur de Francia) y Bélgica.
- a) Mercados horizontales
- (46) Acido nítrico concentrado

Mercado europeo de ácido nítrico concentrado								
	2011			2010		2009		
	Ventas (Tm)	Cuota (%) Ventas Cuota (%) (Tm)		Ventas (Tm)	Cuota (%)			
Planta adquirida	[]	(<1%)	[]	(<1%)	[]	(<10%)		
YARA	[]	(>80%)	[]	(>80%)	[]	(>80%)		
OTROS	[]	(<20%)	[]	(<20%)	[]	(<20%)		
Mercado total	[]	100%	[]	100%	[]	100%		

Fuente: Notificante

Mercado español de ácido nítrico concentrado								
	2	2011	2	010	2009			
	Ventas (Tm)					Cuota (%)		
Planta adquirida	[]	[90-100]%	[]	[90-100]%	[]	[90-100]%		
OTROS	[]	[0-10]%	[]	[0-10]%	[]	[0-10]%		
Mercado total	[]	100%	[]	100%	[]	100%		

Fuente: Notificante



#### Acido nítrico débil

Mercado español de ácido nítrico débil							
	2011			2010		2009	
	Ventas (Tm)	Cuota (%)	Ventas (Tm)	Cuota (%)	Ventas (Tm)	Cuota (%)	
Planta adquirida	[]	[20-30]%	[]	[10-20]%	[]	[20-30]%	
FERTIBERIA	[]	[40-50]%	[]	[40-50]%	[]	[30-40]%	
ADP (en 2011 se integra en FERTIBERIA	[]	[20-30]%	[]	[20-30]%	[]	[20-30]%	
YARA	[]	[0-10]%	[]	[0-10]%	[]	[10-20]%	
OTROS	[]	[0-10]%	[]	[0-10]%	[]	[0-10]%	
Mercado total	[]	100%	[]	100%	[]	100%	

Fuente: Notificante

# b) Mercados verticales

Mercado europeo de explosivos civiles								
2011 2010 2009								
Empresa	Ventas (millones de euros)		Ventas (millones de euros)		Ventas (willones de euros)			
Grupo MAXAM	[]	[30-40]%	[]	[30-40]%	[]	[30-40]%		
ORICA	[]	[20-30]%	[]	[20-30]%	[]	[20-30]%		
EPC	[]	[10-20]%	[]	[10-20]%	[]	[10-20]%		
Otros	[]	[20-30]%	[]	[20-30]%	[]	[20-30]%		
Mercado total	[]	100%	[]	100%	[]	100%		

Fuente: Notificante

Mercado nacional de explosivos civiles								
2011 2010 2009								
Empresa	Ventas (millones de euros)	Cuota (%)	Ventas (millones de euros)	Cuota (%)	Ventas (millones de euros)	Cuota (%)		
Grupo MAXAM	[]	[60-70]%	[]	[60-70]%				
ORICA	[]	[0-10] %	[]	[0-10] %	-	ı		
EPC	[]	[0-10] %	[]	[0-10] %	-	•		
Otros	[]	[20-30]%	[]	[20-30]%	-	-		
Mercado total	[]	100%	[]	100%	1	- 1		

Fuente: Notificante

(47) En *material de defensa*, el Grupo MAXAM tiene una cuota inferior al 10% a nivel español y del 1% tanto a nivel europeo como mundial. El líder a nivel europeo es la empresa alemana Rheinmetal y en España es la compañía General Dynamics – Santa Barbara Systems, de capital norteamericano.



## VII.2. Estructura de la demanda, precios y distribución

#### Acido nítrico concentrado

- (48) La demanda de ácido nítrico concentrado a nivel europeo se limita a empresas que lo precisan como insumo en procesos de fabricación de productos intermedios como poliuretanos, aditivos para gasolina diésel y reacciones químicas de nitración.
- (49) En España, el Grupo MAXAM es prácticamente el único demandante de ácido nítrico concentrado, suministrándose la mayor parte de sus necesidades de la planta de ERCROS y el resto a través de importaciones de la fábrica de YARA en Bélgica (aproximadamente [...] MT al año). La planta suministró el [>50]% de su fabricación de ácido nítrico al Grupo MAXAM y el resto se exportó a la fábrica de YARA en Pardies (sur de Francia) como apoyo a su producción.
- (50) Los precios del ácido nítrico incluyen los costes del precio del amoniaco y la energía eléctrica más los costes logísticos. Estos últimos marcan, en particular, la diferencia de precio en el ácido nítrico diluido.
- (51) Respecto a la distribución del ácido nítrico concentrado, las ventas se realizan directamente al usuario final.

#### Acido nítrico débil

- (52) La demanda de ácido nítrico débil se concentra en empresas que lo utilizan como insumo en sus procesos productivos, principalmente fabricantes de fertilizantes y productores metalúrgicos.
- (53) El suministro de ácido nítrico débil se realiza directamente al usuario final y también a través de distribuidores propios y ajenos.

## Explosivos civiles y material de defensa

- (54) La notificante señala que los explosivos y material de defensa para los que utiliza MAXAM el ácido nítrico concentrado, son mercados maduros y en declive, registrándose cada vez menores ventas al ser sustituidos por productos tecnológicamente más avanzados que no integran ácido nítrico concentrado en sus procesos de fabricación.
- (55) En explosivos civiles, la mayor parte de la demanda final se realiza por parte de grandes empresas constructoras, de obras públicas o mineras, con un gran poder de compra y de negociación. La mayor parte del mercado, tanto en España como en Europa, utiliza como canal de distribución empresas de tamaño medio y generalmente de ámbito local o regional, que cuentan con sus propios medios de distribución y almacenamiento.
- (36) En material de defensa, la demanda es directa por parte de los Ministerios de Defensa. Por la naturaleza del mercado, las ventas se concentran en un nivel muy reducido de clientes, suponiendo las ventas del Grupo MAXAM al Ministerio de Defensa Español alrededor del 50% del total.



(37) Los niveles de precios tanto de los explosivos civiles como de material de defensa son muy diferentes, dependiendo principalmente del tipo de producto y de cliente. Según indica el notificante, los niveles de precio del Grupo MAXAM se han mantenido estables durante los últimos ejercicios y las subidas practicadas han sido inferiores al índice de precios al consumo.

#### VII.3. Barreras a la entrada

- (38) Las barreras de entrada que puede encontrar un nuevo operador en la fabricación de ácido nítrico se reducen principalmente a los elevados costes derivados de las instalaciones necesarias. Cabe señalar que los costes de adaptación de las instalaciones de fabricación de ácido nítrico débil para obtener una mayor concentración (fabricación de ácido nítrico concentrado) no son determinantes.
- (39) Los productos de explosivos y material de defensa fabricados con ácido nítrico son maduros y sus instalaciones de fabricación son muy costosas, por lo que no se esperan nuevos entrantes en el mercado.
- (40) Sin embargo, la notificante señala que el acceso a una fuente de suministro próxima no es una barrera de entrada, dado que normalmente el ácido nítrico concentrado supone una proporción reducida de sus costes de fabricación. Además, existen fuentes de suministro alternativas a la planta de ERCROS para potenciales (e improbables) fabricantes en España de este tipo de productos a partir de plantas localizadas en Europa. Asimismo, cabe añadir que estos productos están siendo paulatinamente sustituidos por otros tecnológicamente más avanzados que no incorporan ácido nítrico concentrado en sus procesos de producción.

# VIII. VALORACIÓN DE LA OPERACIÓN

- (41) La operación supone la adquisición por parte de MAXAM CHEM, S.L. de la planta de ERCROS, S.A. dedicada fundamentalmente a la fabricación de ácido nítrico concentrado (y en menor medida a la fabricación de ácido nítrico débil), situada en el polo químico de Tarragona y de los activos afectos a la misma, consistentes en la maquinaria, tecnología, terrenos y personal.
- (42) La presente operación se enmarca en el sector del ácido nítrico concentrado utilizado en la fabricación de explosivos y en el subproducto ácido nítrico débil utilizado en fertilizantes. El ámbito geográfico de competencia podría abarcar Europa Occidental en el caso del ácido nítrico concentrado y España en el del ácido nítrico débil.
- (43) La operación no produce solapamiento horizontal pero sí vertical de actividades entre las partes ya que el ácido nítrico concentrado es utilizado por MAXAM para la fabricación de sus explosivos.
- (44) La cuota de mercado de la planta adquirida es del [90-100]% a nivel nacional en ácido nítrico concentrado. Igualmente, MAXAM tiene una cuota del [20-30]% a nivel europeo y del [60-70]% en el mercado descendente de explosivos civiles en España y del 1% a nivel europeo e inferior al 10% en el mercado nacional de material de defensa (a su vez inferior al 1% mundial).



- (45) Sin embargo, hay que tener en cuenta que el único cliente en España de la planta adquirida de ERCROS es el Grupo MAXAM. La planta adquirida suministró el 67% de su fabricación de ácido nítrico concentrado al Grupo MAXAM y el resto se exportó a la fábrica de YARA en el sur de Francia como apoyo a su producción.
- (46) Si bien las partes cuentan con elevadas cuotas en sus respectivos productos, cabe descartar, en este caso, un posible cierre de mercado a competidores potenciales de MAXAM en explosivos civiles que necesiten ácido nítrico concentrado, dado que éstos pueden suministrarse de YARA, líder en el mercado europeo. Además, los explosivos que utilizan ácido nítrico concentrado están siendo paulatinamente sustituidos por otros tecnológicamente más avanzados.
- (47) Respecto al ácido nítrico débil que produce la planta, la operación supone solamente la sustitución de un operador por otro en el mercado nacional (cuota del [20-30]%), ya que en este caso no se da una relación vertical. Además, existen otros fabricantes en España más competitivos que la planta de ERCROS según la notificante, debido a la ineficiencia del proceso de producción de ésta al obtener el producto de la dilución del ácido nítrico concentrado.

Teniendo en cuenta todo lo anterior, no cabe esperar que la operación suponga una amenaza para la competencia en el mercado analizado, por lo que es susceptible de ser aprobada en primera fase sin compromisos.

### IX. PROPUESTA

En atención a todo lo anterior y en virtud del artículo 57.1 de la Ley 15/2007, de 3 de julio de Defensa de la Competencia se propone **autorizar la concentración**, en aplicación del artículo 57.2.a) de la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia.